



# Primera Maravilla del Perú

## COMPLEJO TURÍSTICO BAÑOS DEL INCA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 016-2024/CACTBI

Baños del Inca, febrero 16 de 2024

#### EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL COMPLEJO TURÍSTICO BAÑOS DEL INCA



VISTOS:

Memorándum N° 068-2024/CACTBI recibido con fecha febrero 16 de 2024, Carta N° 068-2024-G/CTBI de fecha enero 31 de 2024, Informe N° 018-2024-UP/CTBI de fecha enero 31 de 2024, Resolución de Presidencia N° 016-2023-CACTBI de fecha febrero 13 de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, en atención a la Ley de Creación del Complejo turístico Baños del Inca, las Ley N° 25120, modificada por Ley N° 28763 y de conformidad con su reglamento, se tiene que el control de esta institución es ejercido por el Comité de Administración del Complejo Turístico de los Baños del Inca, por lo que resultan válidas las decisiones que sean tomadas en Sesiones Ordinarias o Extraordinarias con fines de un mejor desempeño para la Administración Pública.

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y modificatorias, tiene por objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en nuestro país, estableciendo el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación activa de los trabajadores;

Que el artículo 29 de la citada Ley, se establece que los empleadores con veinte (20) o más trabajadores a su cargo constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo, el que está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora;

Que, el artículo 31 de la misma Ley, dispone que los trabajadores son quienes eligen a sus representantes ante el comité de seguridad y salud en el trabajo; Que, el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, y modificatorias, establece que el empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo del comité de seguridad y salud en el trabajo, el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación;

Que, el artículo 48 del citado Reglamento, señala que el empleador, conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica, designa a sus representantes, titulares y suplentes, ante el comité de seguridad y salud en el trabajo, entre el personal de dirección y de confianza;

Que, el artículo 49 del mismo Reglamento establece que los trabajadores eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo mediante votación secreta y directa; proceso que se encuentra a cargo de la organización sindical mayoritaria, en concordancia con lo señalado en el artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2003-TR;

 Plaza de Armas de Baños del Inca



076 348249



076 348563



informes@ctbi.pe



www.ctbi.pe



# Primera Maravilla del Perú

## COMPLEJO TURÍSTICO BAÑOS DEL INCA

Que, el artículo 56° del Reglamento señala que el Comité está conformado por: a) El Presidente, que es elegido por el propio Comité, entre los representantes. b) El Secretario, que es el responsable de los Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo o uno de los miembros del Comité elegido por consenso. c) Los miembros, quienes son los demás integrantes del Comité designados de acuerdo a los artículos 48° y 49° del mismo Reglamento;



Que, igualmente, el artículo 62° del Reglamento, establece que el mandato de los representantes de los trabajadores o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo dura un (1) año como mínimo y dos (2) años máximo. Los representantes del empleador ejercerán el mandato por el plazo que éste determine;

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General establece tres vías a través de las cuales la administración puede revisar sus propios actos, i) la rectificación de errores, mediante la cual se enmiendan errores materiales o aritméticos que no alteren el contenido de la decisión, ii) la nulidad de oficio, por la que se revisan actos administrativos que contienen vicios desde el momento de su emisión, y iii) la revocación por la que, en circunstancias sobrevinientes, se revisan actos emitidos originalmente de manera válida.



Que con relación a la modificación de actos válidos y nulos o anulables, encontramos dentro del primer grupo (modificación de actos válidos), tres situaciones: a) Que el acto sea modificado porque se han encontrado errores materiales en su confección o transcripción: Es la denominada corrección material del acto; **b) que el acto sea modificado en una parte, por considerarla inconveniente o inoportuna, lo que llamaremos reforma del acto;** c) que el acto requiera aclaración, en relación a alguna parte no suficientemente explícita del mismo, pero sin que estemos estrictamente en la situación de oscuridad total, que torna inexistente al acto. En esa hipótesis se hablará de aclaración del acto.



Que, mediante Informe N° 018-2024-UP/CTBI de fecha enero 31 de 2024, el Jefe de la Unidad de Personal informa que el Presidente del Comité de Seguridad y Salud del Trabajo, cesó de sus funciones; así como uno de los Suplentes; por tanto, se solicita reformar el acto administrativo para designar a los nuevos miembros en conformidad en sus funciones conforme a la Resolución de Alcaldía N° 028-2024-MDBI/A de fecha febrero 08 de 2024 (designación del Gerente del CTBI) y Resolución de Gerencia N° 016-2023-G/CTBI de fecha noviembre 06 de 2023 (designación como asesor legal del CTBI), para que tomen conocimiento de estas para ser partícipes de las mismas en atribución de sus ocupaciones.

Que, con Carta N° 068-2024-G/CTBI de fecha enero 31 de 2024, se solicita la designación (...), ya que no se encuentra vigente debido a la renuncia del Gerente (...); así, con memorándum N° 068-2024/CACTBI de fecha febrero 15 de 2024, solicitan la modificación para la integración de los nuevos miembros del comité.

### POR LO TANTO

En atención a lo expuesto y estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en Ley de Creación del Complejo Turístico Baños del Inca, la Ley N° 25120, modificada por Ley N° 28763 y su Reglamento D.S. N.° 003-2008-MINCETUR, Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y modificatoria, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y, en cumplimiento de las normas vigentes; reformar

 Plaza de Armas de Baños del Inca



076 348249



076 348563



informes@ctbi.pe



www.ctbi.pe



# Primera Maravilla del Perú

## COMPLEJO TURÍSTICO BAÑOS DEL INCA

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** REFORMAR el ARTÍCULO PRIMERO, de la Resolución de Presidencia N° 016-2023-CACTBI de fecha febrero 13 de 2023, EN EL EXTREMO DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, DEBIENDO QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - (...) y quedará integrado por los siguientes trabajadores:

### TITULARES

- LIC. ADM. JORGE ALCIBIADES CHUQUIPOMA DÍAZ – GERENTE DEL CTBI
- LESTER MENDOZA TRIGOSO – JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL DEL CTBI

### SUPLENTES

- ABOG. ALEXANDER WILKER HUAMAN CORTEGANA – ASESOR LEGAL DEL CTBI
- SEGUNDO SERVERO CHUQUILIN ACUÑA – SERVICIO DE SERVICIO TERMAL / PRIMARIO

**ARTICULO SEGUNDO.** - PRECISAR, que la Resolución de Presidencia N° 016-2023-CACTBI de fecha febrero 13 de 2023, se mantiene vigente en todo lo que le no se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO:** DISPONER, que se notifique la presente resolución en modo y forma de Ley a los integrantes incorporados de la Comisión conformada en el Artículo Primero.

**ARTÍCULO CUARTO.** - ENCARGAR, a la Unidad de Informática y Telecomunicaciones, la publicación de la presente Resolución de Presidencia en el Portal Web de la Entidad.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE

COMPLEJO TURÍSTICO BAÑOS DEL INCA  
  
Jaime Mantilla Silva  
PRESIDENTE

DISTRIBUCIÓN:

1. Asesoría Legal
2. Gerencia
3. Interesados (04)
4. Unidad de Personal

 Plaza de Armas de Baños del Inca



076 348249



076 348563



informes@ctbi.pe



www.ctbi.pe